



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de julio de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Silvia Elena Ospina Gutiérrez
Demandados:	Consortio Sinergia Luis Fernando Romero Sandoval Jesús Hernán Torres Álvarez Alianza Fiduciaria S.A. Seguros Del Estado S.A. Omicron Del Llano S.A.S. Organización Luis Fernando Romero Sandoval Ingenieros S.A.S. Proyecto De Ingeniería y Construcciones A.R. S.A.S.
Llamados en Garantía:	Seguros del Estado S.A. Jesús Enrique Camacho Gutiérrez
Radicado:	050013105002 20220058500
Asunto:	Tiene Por Contestada La Demanda y el Llamamiento En Garantía. Requiere Cumplir Notificaciones

Antecedentes Procesales

El 13 de diciembre de 2022 se presentó la demanda (ver anexo 2 del expediente digital).

El 24 de enero de 2023 se inadmitió la demanda, con el fin de que se acreditara la notificación de la demanda a las demandadas, de acuerdo al art. 6 de la Ley 2213 de 2022 (anexo 7 E.D.)

El 27 de enero de 2023 la parte actora subsana los requisitos exigidos (anexo 8 E.D.).

EL 6 de febrero de 2023 se admitió la demanda (anexo 9 E.D.).

El 10 de abril de 2023 la parte demandante presentó constancia de **notificación** a las siguientes sociedades: SEGUROS DEL ESTADO S.A. (anexo 10 página 4/6 E.D.), CONSORCIO SINERGIA (anexo 10 páginas 7/9, 10/12 E.D.), PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. S.A.S. (anexo 10 páginas 13/15 E.D.); al igual que la **citación** para notificación personal a la sociedad OMICRON DEL LLANO S.A.S. (anexo 10 páginas 16/18 E.D.), LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL (anexo 19/21 E.D.), ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL

INGENIEROS S.A.S. (anexo 10 página 22/24 E.D.), JESÚS HERNAN TORRES ÁLVAREZ (anexo 10 página 25/28 E.D.),

El 27 de abril de 2023 la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. allegó Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá y poder especial (anexo 11 E.D.).

El 27 de abril de 2023 se notificó la demanda al doctor HENRY ANDREY GONZÁLEZ SARMIENTO, en calidad de apoderado judicial de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (anexo 13 E.D.).

El 10 de mayo de 2023 la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. contestó la demanda y presentó las excepciones previas de Inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones y Falta de legitimación en la causa por pasiva, al igual que LLAMAMIENTO EN GARANTÍA contra la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. (anexo 14 E.D.).

El 13 de junio de 2023, esta sede judicial decidió tener por contestada la demanda para la sociedad Alianza Fiduciaria S.A. y reconoció personería para su representación al abogado, Henry Andrey González Sarmiento, T.P.62284 del C. S. de la J.; tener por no contestada la demanda para los demandados Seguros Del Estado, Consorcio Sinergia y Proyectos De Ingeniería y Construcciones A.R. S.A.S., se admitió el Llamado en garantía realizado por la sociedad Alianza Fiduciaria S.A. contra Seguros Del Estado y el señor Jesús Enrique Camacho Gutiérrez y para finalizar se requirió a la sociedad Alianza Fiduciaria S.A. para que proceda a realizar la notificación del llamamiento a Seguros Del Estado y al señor Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213/2022, advirtiendo de las consecuencias prescritas en el artículo 66 del CGP.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes procesales, la situación jurídica de los demandados, es la siguiente:

NOMBRE	CALIDAD	ESTADO
SEGUROS DEL ESTADO	DEMANDADO	Notificado marzo 24/20213 (anexo 10 páginas 4-6 E.D.), no contestó
CONSORCIO SINERGIA	DEMANDADO	Notificado marzo 24/2023 (anexo 10 páginas 7-12 E.D.)
PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R.. S.A.S.	DEMANDADO	Notificado marzo 24/2023 (anexo 10 páginas 13-15 E.D.)
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	DEMANDADO	Notificado abril 27/2023 (anexo 13 E.D., contestó mayo 10/2023
LUIS FERNADO ROMERO SANDOVAL	DEMANDADO	No ha sido notificado
JESÚS HERNÁN TORRES ÁLVAREZ	DEMANDADO	No ha sido notificado
OMICRON DEL LLANO S.A.S.	DEMANDADO	No ha sido notificado

ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S.	DEMANDADO	No ha sido notificado
SEGUROS DEL ESTADO	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	Envió correo electrónico el 27 de junio de 2023 (anexo 018) y contestó el 12 de julio de 2023 la demanda y el llamamiento en garantía (anexo 023)
JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIÉRREZ	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	No ha sido notificado

Se tiene entonces que el apoderado judicial de la sociedad Alianza Fiduciaria S.A. mediante correo electrónico del 27 de junio de 2023 intentó la notificación de la demanda a Seguros del Estado S.A. y si bien se cuenta con la constancia de envío, no se cuenta con la constancia de entrega ni la constancia de recibido y acceso al mensaje conforme lo exige el art. 8 de la ley 2213 de 2022, por lo que se entenderá notificada por conducta concluyente con la presentación del escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, y, revisada la misma, se advierte que el escrito de oposición cumple los requisitos de ley.

Por otra parte, se tiene que al apoderado judicial de Alianza Fiduciaria S.A. se le requirió con anterioridad como se observa en el auto del 13 de junio de 2023 (anexo 017 E.D.) para que realizara la notificación del señor Jesús Enrique Camacho Gutiérrez y no se ha cumplido con dicha exigencia, se le requiere nuevamente a dicha parte con el fin de que adelante la notificación, conforme lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de darse aplicación a las consecuencias del artículo 66 del CGP.

Para finalizar, se le requiere a la parte demandante continuar con la notificación de los demandados que hacen falta, esto es: Luis Fernando Romero Sandoval, Jesús Hernán Torres Álvarez, Omicron Del Llano S.A.S., Organización Luis Fernando Romero Sandoval Ingenieros S.A.S., adelantando el procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP, aplicable al CPLYSS

En caso que los demandados no comparezcan al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso y advertirle que, si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la Litis (CPT y SS Art. 29).

Con el fin de evitar nulidades, debe indicarse que de la constancia de notificación debe desprenderse el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (acuse de recibido) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo para el Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; se sugiere acudir a las entidades de correo certificadas para dicho trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE en calidad de llamada en garantía a Seguros del Estado S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA por parte de Seguros del Estado S.A.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Carolina Gómez González con T.P. N° 189.527 del C. S. de la J. para que apodere a Seguros del Estado S.A., acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

CUARTO: REQUERIR a la sociedad Alianza Fiduciaria S.A. para que proceda a realizar la notificación del llamamiento al señor Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213/2022, advirtiéndolo de las consecuencias prescritas en el artículo 66 del CGP.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación de los demandados Luis Fernando Romero Sandoval, Jesús Hernán Torres Álvarez, Omicron Del Llano S.A.S., Organización Luis Fernando Romero Sandoval Ingenieros S.A.S., conforme se expuso en la parte considerativa de esta providencia

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c584120661af72638a51f7d6cf1770fb6bc3e096d6201ded0b2d66f43f105c**

Documento generado en 21/07/2023 01:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>